

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 782-2023-MPLC/A

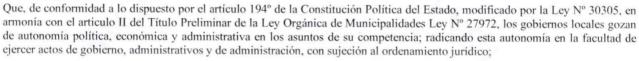
Quillabamba, 13 de octubre de 2023.

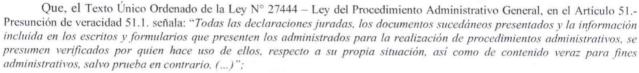


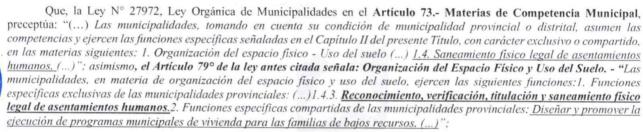
VISTOS:

La solicitud presentada por el administrado, **Don JOSE ANGEL EGUIA VILLALOBOS** identificado con DNI Nº 24941540, Estado Civil **Viudo**, mediante FUT - Tramite Documentario con Registro Nº 14708, de fecha 20 de junio del 2023, solicita TÍTULO DE PROPIEDAD, del predio ubicado en CALLE MANUEL ESCORZA, Lote 5, Manzana "A" de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA ALIANZA II ETAPA, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 221.91 M2 y Perímetro de 64.70 ML y;

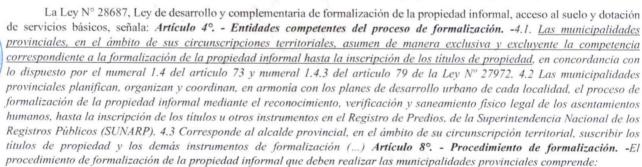








Que, por su parte, la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", señala: "Las Municipalidades Provinciales son las entidades competentes en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el registro de predios.";



- 1. La toma de competencia de las posesiones informales.
- La identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión, ocupación, tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieran la formalización de la propiedad en favor de sus ocupantes, coordinando a tal efecto con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Ley Nº 27972.
- 3. La aprobación de los planos perimétricos y de los planos de trazados y lotización y su respectiva inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP, deberá contar con una base gráfica georreferenciada.
- El empadronamiento de los ocupantes de las posesiones informales y la identificación de los lotes vacíos coordinando, igualmente, con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Ley Nº 27972.

Que, mediante **Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC**, de fecha 31 de marzo del 2019, se Aprueba el "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN INDIVIDUAL EN CENTROS URBANOS POBLADOS Y SECTORES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN", el cual establece Disposiciones Generales, Aspectos sobre la Titulación (Requisitos, Funciones Administrativas, Publicidad), la Actividad Administrativa Complementaria y Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales. De cuyos preceptos se tiene: **Artículo 5º. - De los Requisitos. -** Para ser beneficiarios de la titulación individual en centros urbanos, poblados y sectores, deberá presentarse la siguiente documentación: a) Formulario Único de Trámite FUT. b) Declaración jurada: inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única. c) Certificado de Posesión otorgado por la Municipalidad Provincial de la Convención. d) Certificado de Matrimonio o











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



SECRETARIA

GENERAL

declaración jurada de convivencia. e) Certificado de Declaración Jurada de defunción del cónyuge o del conviviente, si fuera el caso. f) Documentos que acredite la posesión no menor de un (1) año: Certificado policial, pago del autoevalúo, pago por servicios de agua, desagüe, luz, cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión. g) Recibo por pago de costo de trámite administrativo. h) Recibo deberá cancelar el valor de dicho predio de acuerdo a lo indicado en el artículo 25°. i) Búsqueda catastral del predio a titular emitido por la SUNARP (Solicitado en el trámite de constancia de posesión o Título de propiedad según sea el caso). (...) "; Artículo 13°.- De los Publicidad.-La Gerencia de Desarrollo Urbano Rural conforme al Artículo 29° del DS N° 015-2008-VIVIENDA, publicada el 30 de abril del 2008, realizara la publicación del padrón de poseedores, de aquellos predios calificados aptos para ser titulados, en el local de la Municipalidad Provincial de la jurisdicción donde se ubique la posesión informe y en un lugar público de la posesión informal, hecho que será constatado por un funcionario municipal o por dos vecinos de la posesión informal, según corresponda, dejándose constancia mediante acta. Artículo 14°. - La publicación deberá consignar los siguientes datos:

- a) Número de expediente.
- b) Nombres y Apellidos del (os) solicitantes (s).
- c) Número del predio solicitado.
- d) Nombre del poblado o sector donde se encuentra el predio solicitado.
- e) Plazo para interponer la correspondiente oposición.



Que, mediante **Ordenanza Municipal Nº 10-2023-MPLC**, de fecha 09 de junio del 2023, en su <u>Artículo Primero</u>. - **Deroga el inciso h) y el inciso i) del Artículo 5º de la Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC** "Reglamento de Procedimiento de Titulación individual en centros Urbanos poblados y sectores de la Provincia de la Convención". <u>Artículo Segundo</u>. - **ACOGER** de forma automática al beneficio de exoneración de presentar los requisitos establecidos en los incisos h) e i) derogados por la presente Ordenanza Municipal en los expedientes que ingresen a partir de la vigencia de la presente norma y aquellos expedientes en trámite que se encuentren pendientes de atención;

Que, el administrado, **Don JOSE ANGEL EGUIA VILLALOBOS** identificado con DNI Nº 24941540, Viudo, solicita Título de Propiedad, del predio ubicado en CALLE MANUEL ESCORZA, Lote 5, Manzana "A" de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA ALIANZA II ETAPA, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 221.91 M2 y Perímetro de 64.70 ML según consta en la Constancia de Posesión expedida por la Oficina de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para dicho efecto documentos requeridos mediante Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC, los siguientes documentos:

- Adjunta copia legalizada del DNI del administrado.
- Adjunta CONSTANCIA DE POSESIÓN Nº 252-2023-GATyDUR-MPLC, a favor de JOSE ANGEL EGUIA VILLALOBOS identificado con DNI Nº 24941540, de fecha 01 de junio del 2023.
- Adjunta DECLARACION JURADA DE VIUDEZ a favor del administrado (beneficiarios)
- Adjunta declaración jurada de no tener proceso judicial pendiente respecto a la titularidad.
- Adjunta Declaración jurada de la Inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única del predio ubicado en en la CALLE MANUEL ESCORZA, Lote 5, Manzana "A" de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA ALIANZA II ETAPA, de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, provincia de la Convención, Departamento de Cusco.
- Adjunta recibo de pago Nº 131506 por el monto de S/. 330.17 con fecha 20/06/2023 por el concepto de TÍTULO DE
- Adjunta Constancia de Posesión otorgado por la Asociación de Vivienda Nueva Alianza II Etapa a favor de Don JOSE ANGEL EGUIA VILLALOBOS identificado con DNI Nº 24941540.



 Que, mediante Informe Técnico N°588-2023-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Arq. Santiago Ovalle Zamalloa, informa que, habiendo evaluado el expediente presentado por Don JOSE ANGEL EGUIA VILLALOBOS, se tiene como resultado, lo siguiente:

	REQUISITOS	ESTADO
1	Solicitud dirigida al alcalde y/o Formulario Único de Trámite FUT.	CUMPLE
2	Copia legalizada o fedateada del DNI de los titulares.	CUMPLE
3	Declaración jurada: inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única.	CUMPLE
4	Certificado de Posesión otorgado por la Municipalidad Provincial de la Convención.	CUMPLE
5	Certificado de Matrimonio o declaración jurada de convivencia.	NO CORRESPONDE
6	Certificado de Declaración Jurada de defunción del cónyuge o del conviviente, si fuera el caso.	CUMPLE
7	Documentación que acredite la posesión no menor de un (1) año: Certificado policial, pago del auto avalúo, pago por servicios de agua, desagüe, luz, cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión.	CUMPLE
8	Recibo por pago de costo de trámite administrativo.	CUMPLE

Que, de la MEMORIA DESCRIPTIVA del predio (MZ. "A" LOTE Nº 5, Posesión Informal de la Asociación de Vivienda Nueva Alianza II Etapa), se desprende que el PREDIO tiene un **Área de 221.91 m2** y un **Perímetro de 64.70** ML, teniendo como Linderos del Área Matriz:

- Por el Frente Colinda: En línea recta de un tramo con la CALLE MANUEL ESCORZA, con 10.00 ML.
- Por la Derecha Entrando Colinda: En línea recta de un tramo con el LOTE 4. CON 22.25 ML.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

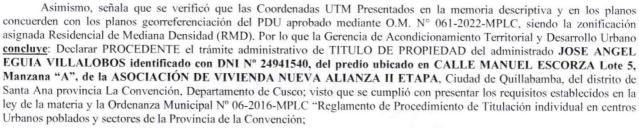
"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



- Por la Izquierda Entrando Colinda: En línea recta de un tramo con el LOTE 1, con 22.45 ML.

Por el Fondo Colinda: En línea recta de un tramo con el LOTE 3, con 10.00 ML.

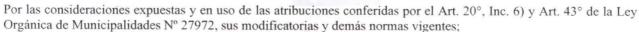
El predio se encuentra inscrito en la P.E. Nº 11042699.



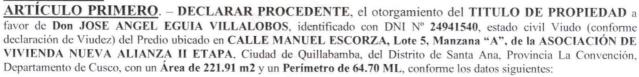


En ese orden de ideas, del expediente se desprende que Don JOSE ANGEL EGUIA VILLALOBOS, conforme Declaración Jurada suscrita que adjunta al presente, cumplió con la presentación de los requisitos mínimos exigidos en el Art. 5° de la Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC, por tanto habiendo verificado la legalidad del acto y procedimientos establecidos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", corresponde Declarar PROCEDENTE el trámite administrativo de TITULO DE PROPIEDAD del administrado JOSE ANGEL EGUIA VILLALOBOS, del predio ubicado en CALLE MANUEL ESCORZA Lote 5, Manzana "A", de la Asociación de Vivienda Nueva Alianza II Etapa, Ciudad de Quillabamba, del distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13° y 14° de la Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC, se proceda con efectuar la publicación del padrón de poseedores, de aquellos predios calificados aptos para ser titulados, acto que deberá efectuar antes de la emisión del Acto Resolutivo de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal Nº 00966-2023-OAJ-MPLC, de fecha 07 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Américo Álvarez Huamani, señala que estando a la justificación normativa, y en el contexto de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención <u>OPINA</u>: que, es **PROCEDENTE** otorgar el **TÍTULO DE PROPIEDAD** a favor de **Don JOSE ANGEL EGUIA VILLALOBOS**, identificado con DNI Nº 24941540, del Predio ubicado en **CALLE MANUEL ESCORZA**, **Lote 5**, **Manzana "A"**, de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA ALIANZA II ETAPA**, Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un **Área de 221.91 m2** y un **Perímetro de 64.70 ML**, conforme los datos consignados en la Memoria Descriptiva;







- Por el Frente Colinda: En línea recta de un tramo con la CALLE MANUEL ESCORZA, con 10.00 ML.
- Por la Derecha Entrando Colinda: En línea recta de un tramo con el LOTE 4. CON 22.25 ML.
- Por la Izquierda Entrando Colinda: En línea recta de un tramo con el LOTE 1, con 22.45 ML.
- Por el Fondo Colinda: En línea recta de un tramo con el LOTE 3, con 10.00 ML.

El predio se encuentra inscrito en la P.E. Nº 11042699

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>. – **DISPONER**, se emita el respectivo Título de Propiedad a favor de los administrados dispuestos en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC ALCALDÍA GM GATYDUR PCA ARCHIVO







SONINGLA SONINGLAS OF THE SONINGLAS OF T